



Resolución Jefatural

N°339-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 17 de marzo del 2021

VISTO:

El Informe N°579-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 432-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 49721 (SIGEDO) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 556-2020-MINEDU se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 009-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF se aprueba el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2021, de la Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 310-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, del 12 de marzo de 2021, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2021, incluyendo el procedimiento de selección AS-SM-09-2020-PRONABEC-2 Convocatoria, para la contratación del *“Servicio de Digitalización con valor legal (microformas), visualización de documentos, custodia de documentos y medios magnéticos para el PRONABEC”*;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: *“El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna”*;

Que, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, y debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, Resumen Ejecutivo, el valor estimado, certificación de crédito

presupuestario y/o previsión presupuestal, el tipo de procedimiento de selección, el sistema de contratación y la fórmula de reajuste, de ser el caso;

Que, mediante el Memorándum N° 031-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAGD, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite el requerimiento para la Contratación del *“Servicio de Digitalización con valor legal (microformas), visualización de documentos, custodia de documentos y medios magnéticos para el PRONABEC”*;

Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones, en cumplimiento con la normativa vigente, procedió a atender el requerimiento formulado por la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; realizó la indagación de mercado y determinó el valor estimado. Asimismo, cuenta con el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con la finalidad de realizar la contratación, se cuenta con la Certificación Presupuestal y la Previsión Presupuestal, otorgada por la Unidad de Presupuesto y Calidad de Gasto;

Que, mediante Informe N° 432-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, se señaló que los actuados cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD para aprobar el Expediente de Contratación;

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta necesario aprobar el Expediente de Contratación para la contratación del *“Servicio de Digitalización con valor legal (microformas), visualización de documentos, custodia de documentos y medios magnéticos para el PRONABEC”*;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *“El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones”*;

Que, el numeral 43.2 del citado artículo señala que: *“Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)”*;

Que, el numeral 44.1 dispone que: *“El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”*;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44 señala que: *“Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento*

debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”;

Que, mediante el informe del visto la Unidad de Abastecimiento señala que el comité de selección, designado con Resolución Jefatural N° 1950-2020 de fecha 15 de diciembre de 2020, por motivos de cese en el servicio, al no contar con su miembro titular (Presidente Titular), se encuentra imposibilitado de continuar con las etapas subsiguientes del procedimiento de selección; por lo que tiene la necesidad de reconstituir al comité de selección encargado de conducir desde la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación de la contratación del *“Servicio de Digitalización con Valor Legal (Microformas), Visualización de documentos, Custodia de documentos y Medios Magnéticos para el PRONABEC”;*

Que, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Abastecimiento se ha verificado que la contratación de Adjudicación Simplificada se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021, y que el personal propuesto no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 45 del Reglamento para conformar el comité de selección, y cumple con la forma de composición establecida en el artículo 44, consecuentemente corresponde su designación a través de la Resolución correspondiente; y,

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento, y el Asesor Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la delegación de facultades conferidas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 203-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de contratación del *“Servicio de Digitalización con valor legal (microformas), visualización de documentos, custodia de documentos y medios magnéticos para el PRONABEC”*, de conformidad con el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias debidamente suscrito por la Unidad de Abastecimiento, teniendo como:

- a. Tipo de procedimiento: Adjudicación Simplificada.
- b. Sistema de Contratación: Suma Alzada.
- c. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Reconstituir y designar el comité de selección a cargo de la conducción y realización del procedimiento de selección para la contratación del *“Servicio de Digitalización con valor legal (microformas), visualización de documentos, custodia de documentos y medios magnéticos para el PRONABEC”*, el cual queda conformado según el siguiente detalle:

TITULARES:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICION
1	IVAN DE LA CRUZ SULCA	40242432	Presidente
2	LIZ MAGALI AGAPITO ULLOA	40575551	1er Miembro
3	POMASUNCO TERREROS, ROLANDO EDSON	10457845	2do Miembro

SUPLENTE:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICION
1	PEGUI PALOMA GUILLEN RAMIREZ	43537808	Presidente
2	MÓNICA THALÍA SÁNCHEZ SABOGAL	70671735	1er Miembro
3	ROSA MARIA DE LA ESPERANZA ANGULO DEL ALCAZAR	08717736	2do Miembro

Artículo 3.- Los miembros del comité de selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a los miembros del comité de selección indicados en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]